



LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

MUNICIPIO DE CALARCA

PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA No. _____ DE 2025

Objeto: “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

PLIEGOS DEFINITIVOS

Alcaldía de Calarcá

FECHA: Enero de 2025



LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES.

El Municipio de Calarcá, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II –

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de licitación pública razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE Calarcá, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

El proyecto de pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En virtud del Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección podrá ser limitado a MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas dentro del término indicado en el cronograma del proceso. Las solicitudes para limitar el proceso recibidas por fuera del término indicado en el cronograma o aquellas que no cumplan las condiciones indicadas en el pliego de condiciones o en el Decreto 1860 de 2021, no serán tenidas en cuenta.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

1.3.1. ACREDITACION A MIPYMES

La MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. Si el proceso es limitado a MiPymes sólo podrán presentar ofertas las MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

1.3.2. LIMITACIÓN TERRITORIAL

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

El municipio está facultado para limitar territorialmente la convocatoria a MiPymes Colombianas con domicilio en el Departamento o Municipio donde se va a ejecutar el contrato, esta circunstancia será definida por la Entidad y comunicada en la fecha indicada en el cronograma a través del pliego de condiciones definitivo publicado en el SECOP II.

NOTA: Si el proceso de selección se limita territorialmente a MiPymes Colombianas con domicilio en el Departamento o Municipio donde se va a ejecutar el contrato, los proponentes deberán acreditar domicilio principal en la jurisdicción respectiva, en tal sentido, no serán admisibles las ofertas presentadas por proponentes que cuenten con agencia o sucursal en el respectivo municipio o departamento, lo anterior en concordancia con el Concepto C-041 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

1.4. OBJETO

El objeto del proceso precontractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al Pliego de Condiciones, la persona jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para la ejecución del siguiente objeto contractual: “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

1.5. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el proponente individual y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán estar clasificados en alguna de las siguientes categorías:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
20000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de personal
78000000	78110000	78111800	78111803	Servicios de buses contratados
81000000	81140000	81141600	81141604	Facilitación del transporte
78000000	78100000	78101800	78101803	Servicios de transporte de vehículos
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados
78000000	78110000	78111800	78111808	Alquiler de vehículos

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

NOTA: Es necesario que los proponentes u oferentes tengan su experiencia registrada con los contratos relacionados con el objeto del presente proceso, inscritos en MÍNIMO O SI QUIERA DOS (02) de los anteriores códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-; ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 1_(verificación de las condiciones de los proponentes en el R.U.P) y el Artículo: 2.2.1.1.1.5.1. AL 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

3.2. PROCESO CONTRACTUAL CONTEMPLADO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD: EL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA O AÑO 2.025, DEBIDAMENTE PUBLICADO POR EL MUNICIPIO EN LA PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP I) LINK CONSULTA:

[HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/APP/ANNUALPURCHASINGPLANMANAGEMENTPUBLIC/INDEX?CURRENTLANGUAGE=ESCO&PAGE=LOGIN&COUNTRY=C O&SKINNAME=CCE](https://community.secop.gov.co/public/app/annualpurchasingplanmanagementpublic/index?currentlanguage=ESCO&page=login&country=C&o&skinname=CCE)

1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Rutas o recorridos y requerimientos técnicos de la prestación del servicio de transporte especial y mixto para los estudiantes de las instituciones educativas públicas de Calarcá, Quindío:

A continuación, se relacionan las rutas o recorridos a contratar, como también los requerimientos técnicos mínimas que debe acreditar el proponente o contratista seleccionado para la prestación del servicio; en tal sentido los proponentes deberán determinar sus propuestas y oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, conforme a las siguientes condiciones para la habilitación de las mismas, cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial del servicio de transporte contratado no exime al contratista de la prestación del servicio, tales condiciones técnicas son:

Ruta No.	Ruta o Recorrido	I.E beneficiada	No. Estudiantes Aprox.	Tipo de vehículo	No. Vehículos
Ruta 1	Palogrande – Chaguala - Calarca	I.E. Tecnológico – I.E. Robledo - I.E. Instituto Calarca	12	WILLYS	1
Ruta 2	Potosi - Calarca	I.E. Baudilio Montoya	19	BUSETA	1
Ruta 3	Vereda La Albania – La Granja - La Bella - Calarca	I.E. Baudilio Montoya	7	BUSETA	1

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Ruta 4	La Maria -La Floresta - Calarca	I.E. Tecnológico - I.E. Robledo - I.E. Instituto Calarca	5	BUSETA	1
Ruta 5	Vereda Bohemia – La Estrella -Calarca - La Bella	I.E. Baudilio Montoya –I.E. Instituto Calarcá	13	BUSETA	1
Ruta 6	Vereda Planadas – Sto Domingo Alto Y Bajo - Calarca	I.E. Tecnológico – I.E. General Santander	13	WILLYS	2
Ruta 7	Vereda Santo Domingo Alto - La Virginia	I.E. Jesus Maria Morales	7	WILLYS	1
Ruta 8	Vereda Puerto Rico - La Virginia	I.E. Jesus Maria Morales	72	BUS	2
Ruta 9	Vereda La Paloma- Las Palmas – La Virginia	I.E. Jesus Maria Morales	40	WILLYS	5
Ruta 10	Resguardo Indígena La Paloma - Escuela La Paloma	I.E. Jesús María Morales	29	WILLYS	4
Ruta 11	La Paloma Baja – La Rochela - Puerto Rico – La Virginia	I.E. Jesus Maria Morales	19	WILLYS	2
Ruta 12	Calarcá - Vda. San Rafael	I.E. San Rafael	23	BUSETA	1
Ruta 13	Km 22 Vía La Línea – El Tunel – Escuela San Rafael - Calarcá	I.E. San Rafael - Tecnológico	18	BUSETA	2
Ruta 14	Vereda Vista Hermosa - Vereda El Calabazo – Quebrada negra	I. E. San Rafael	10	WILLYS	1
Ruta 15	El Danubio -Cajetilla - Quebradanegra	I. E. San Rafael	15	WILLYS	2
Ruta 16	Travesías – El Sinabrio - Guayaquil - Quebradanegra	I. E. San Rafael	19	WILLYS	2
Ruta 17	La Albania – Vereda Calle Larga - Barcelona	I.E. San Bernardo	22	BUSETA	1
Ruta 18	Santo Domingo Bajo - La Virginia	Jesus Maria Morales	8	WILLYS	1
Ruta 19	Vereda El Castillo – IE Rural San Rafael	I.E. San Rafael	6	WILLYS	1
VALOR TOTAL			357		32

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

<p>Requerimiento técnico No. 1:</p> <p>Documentos, licencias, autorizaciones y exigencias a la empresa, vehículos y conductores para la prestación del servicio de transporte de tipo especial y de tipo mixto</p>	<p>La persona jurídica o empresa deberá contar con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios de conformidad con los dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del sector transporte No. 1.079 del año 2015, como también el Decreto 1.079 del año 2015, como también el Decreto Nacional No. 431 del año 2017, en el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de los integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.</p>
	<p>A) Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: <u>Acto administrativo (Resolución) de la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, donde se acredite la habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre de tipo especial, como también de tipo mixto.</u> Este requisito de conformidad con las necesidades de transporte del municipio de Calarcá Quindío descritas en el estudio previo del proceso contractual, y de manera especial conforme a lo establecido en el: Decreto Nacional Nro. 348 del año 2.015, Artículo 73 / el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 << Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020>> Artículo: 2.2.'8.1. numerales 1,2 y Parágrafo 1/y la Ley 2033 del año 2.020, Artículo 2 numeral 2, atendiendo que el municipio de Calarcá Quindío tiene zonas rurales de difícil acceso.</p>
	<p>B) Contar con vehículos autorizados por el ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte especial y servicio de transporte mixto; lo cual se acreditara con la Tarjeta de Operación Vigente de cada uno de los vehículos ofertados.</p>
	<p>C) Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Fotocopias vigentes de: *La revisión técnicomecanica. *El seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT). *La licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad. * La licencia o tarjeta de operación. Lo anterior, respecto a todos v cada uno de los vehículos ofertados a utilizar en el desarrollo del objeto contractual. Así mismo fotocopia de la licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda del personal a utilizar en la conducción de los mismos. Dentro de la relación de los vehículos deben estar contemplados para las rutas más exigentes por las condiciones topográficas vehículos de doble tracción según el caso.</p>
	<p>D) Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: 1) Documento contentivo del Plan Estratégico de</p>

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

	<p>Seguridad Vial. 2) Oficio expedido por la respectiva empresa de transporte terrestre automotor dirigido al organismo de tránsito y transporte correspondiente. <u>donde conste que efectivamente se radico el Plan Estratégico de Seguridad Vial</u>. Advirtiendo desde ahora, que si ya se calificó dicho plan por parte del respectivo organismo de tránsito y transporte, se debe adjuntar la referida calificación mediante el instrumento dinámico de calificación; en caso contrario, esto es, si aún no se ha efectuado dicha calificación, entonces se deberá adjuntar oficio donde consta que la empresa de transporte correspondiente remitió el Plan Estratégico de Seguridad Vial ante el mencionado organismo de tránsito y transporte, indicando en este el número y fecha de radicación correspondiente.</p> <p>E) Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II, El programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a utilizar para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato de prestación del servicio de transporte</p> <p>F) Cuando se trate de prestación del servicio especial de transporte, el conductor de cada vehículo de este tipo deberá aportar al momento de la prestación de cada servicio el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), expedido por la empresa habilitada para el vehículo correspondiente, sea propio o vinculado – matriculado a la empresa; conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 6252 del año 2019, expedida por el Ministerio de Transporte.</p> <p>G) Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores, así como de los vehículos utilizados para la prestación del Servicio.</p> <p>H) Emplear conductores para los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, idóneos, con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los pasajeros. Siendo necesario indicar que la prestación del servicio se realizara de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, dicho servicio deberá prestarse con el personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características en tiempo mínimo de una hora y máximo dos horas dependiendo de la ruta a cubrir.</p>
<p>Requerimiento técnico No. 2: Verificación de porte de documentos o licencias, como también verificación de</p>	<p>Al iniciar cada ruta o recorrido contratado por el Municipio de Calarcá Quindío, los conductores de los vehículos vinculados o matriculados a la empresa contratista, se obligan a realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos, y de esta</p>

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

<p>posibles fallas técnicas de los vehículos y el cumplimiento de porte de equipos de prevención y primeros auxilios conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre (Artículo 30 Ley 769 de 2002)</p>	<p>manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas, como también verificar los equipos de prevención y primeros auxilios con lo cual se garantice la integridad física de las personas o pasajeros que se transporten:</p> <p>A) Los conductores deben portar sus respectivas Licencias de Conducción Vigentes (Con su respectiva categorización acorde al desarrollo del presente objeto contractual), al igual que la totalidad de documentos del automotor referidos en el Literal C del Requerimiento Técnico Nro. 1</p> <p>B) Todos y cada uno de los vehículos deben portar en sus desplazamientos el siguiente equipo mínimo de carretera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo. 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna. <p>SEGÚN CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE ARTÍCULO 30. EQUIPOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD</p> <p>C) Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.</p> <p>D) Debe existir un equipo de comunicación bidireccional en cada uno de los vehículos de los cuales deberá tener conocimiento y acceso el Municipio de Calarcá Quindío a través del supervisor(a) designado(a).</p>
---	---

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

	<p>E) En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.</p> <p>F) Los vehículos con los que se preste el servicio de transporte especial, deben contar con salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.</p> <p>G) El Municipio de Calarcá, Quindío, prohíbe a la empresa contratista transportar de manera simultánea</p>
<p>Requerimiento técnico No. 3: Contratos o pólizas de seguros exigidas para los vehículos con los cuales se preste el servicio de transporte escolar y transporte especial</p>	<p>Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Los contratos de seguro o pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran los riesgos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1.079 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 431 del año 2017, certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y si está en vigencia, está sujeta a pagos por parte del asegurado.</p>
	<p>1) Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir como mínimo, los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Muerte B) Incapacidad permanente C) Incapacidad temporal D) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, y hospitalarios. <p><u>El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo del perjuicios materiales.</u></p>
	<p>2) Póliza de responsabilidad civil extra-contractual que deberá cubrir como mínimo los siguientes riesgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Muerte o lesiones a una persona. B) Danos a bienes de terceros. C) Muerte o lesiones a dos o más personas. <p>El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.</p>
<p>EXIGENCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL O MIXTO PARA RUTAS O RECORRIDOS NO PREVISTOS O NO DEFINIDOS LOS ANTERIORES ÍTEMS:</p>	

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RUTAS O RECORRIDOS NO CONTEMPLADOS:

A) El contratista a solicitud del Supervisor(a) del contrato, cotizara la ruta o recorrido requerido por la Entidad o población beneficiaria, describiendo sus características técnicas, su valor unitario y la fecha estimada de la prestación del servicio.

B) El municipio de Calarcá Quindío, posteriormente solicitara mínimo: UNA (1) COTIZACION de proveedor o prestador del servicio idóneo diferente al Contratista, con el fin de realizar un análisis comparativo y establecer los precios promedios en el mercado respecto al ítem no previsto; si el valor propuesto cotizado y/o propuesto por el Contratista es superior al valor promedio arrojado en el Estudio de Mercado realizado por la Entidad, el contratista se obliga a adoptar el valor promedio obtenido en dicho Estudio de Mercado. Ahora si el valor cotizado y/o propuesto por el Contratista para el ítem no previsto resulta ser más económico o de menor valor, la Entidad elegirá el propuesto por el Contratista.

C) Por otra parte, si la ruta o recorrido requerido por la Entidad no prevista, se continúa requiriendo con periodicidad de manera repetitiva, se deberá realizar un contrato modificadorio con el fin de adoptarse o agregarse tal ruta o recorrido como un nuevo ítem para el Contrato de Prestación del Servicio Especial o Mixto, utilizando para tal efecto el precio arrojado en el Estudio de Mercado realizado para el mismo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a. DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

- i. La persona jurídica o empresa deberá tener habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se le autorice la prestación del servicio de transporte terrestre de tipo especial y mixto. Este requisito de conformidad con las necesidades de transporte del municipio de Calarcá Quindío descritas en el estudio previo del proceso contractual, y de manera especial conforme a lo establecido en el: Decreto Nacional Nro. 348 del año 2.015, Artículo 73 / el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 << *Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020*>> Artículo: 2.2.8.1. numerales 1, 2 y Parágrafo 1/ y la Ley 2033 del año 2.020, Artículo 2 numeral 2, atendiendo que el municipio de Calarcá Quindío tiene zonas rurales de difícil acceso.
- ii. La persona jurídica o empresa está obligada a contar con vehículos autorizados por el ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte especial y mixto; lo cual se acreditará con la Tarjeta de Operación Vigente de cada uno de los vehículos ofertados.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

- iii. La persona jurídica o empresa se obliga a acreditar los siguientes documentos, licencias o permisos y a mantenerlos vigentes o renovados durante todo el término de ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte especial y mixto, ello, respecto a todos y cada uno de los vehículos ofertados para la prestación del servicio: **A)** La revisión tecnicomecánica. **B)** Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT). **C)** Licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad. **D)** Licencia o tarjeta de operación. **E)** Fotocopia de la licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda del personal a utilizar en la conducción de los mismos.
- iv. La persona jurídica o empresa está obligada a presentar con su propuesta y a mantener vigentes o renovadas durante todo el término de ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte especial y mixto, los contratos de seguro o pólizas de: **A)** Responsabilidad civil contractual y **B)** Responsabilidad civil extracontractual; cuyo tomador sea la persona jurídica o empresa con destino a todos y cada uno de los vehículos ofertados con los cuales se preste el servicio de transporte, y cuyos beneficiarios sean las personas o usuarios del servicio de transporte, En tal sentido, dichas pólizas generales deben cubrir los riesgos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 << Modificado y adicionado por el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2.017>>, certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y, si está en vigencia está sujeta a pagos por parte del asegurado.
- v. La empresa contratista se obliga a prestar en su integralidad los servicios de transporte de tipo: especial y mixto, conforme a cada una de las rutas o recorridos y requerimientos técnicos contratados por el Municipio de Calarcá, Quindío, ello, atendiendo las coordinaciones que realicen los Supervisores designados para el contrato.
- vi. La empresa contratista se obliga a cumplir en su totalidad los **Requerimientos Técnicos: 1, 2 y 3**, establecidos en las: **CARACTERISTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**, tabla de rutas o recorridos y requerimientos técnicos de la prestación del servicio de transporte especial y mixto.
- vii. Cuando la empresa contratista utilice como medio de transporte un vehículo tipo: CAMPERO, debido a las condiciones extremas de las rutas, estos deberán tener en cuenta la siguiente especificación: Que se realice el uso de CAMPEROS, si para ello, estos cuentan con la respectiva tarjeta de operación para el transporte de pasajeros y el mismo es de servicio público, siempre y cuando se encuentren debidamente habilitado y afiliado directamente a la persona jurídica o empresa contratista.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

- viii. La persona jurídica o empresa contratista, se obliga con el Municipio de Calarcá Quindío a prestar el servicio de transporte escolar rural cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio en coordinación con la Institución Educativa, ello, con los vehículos necesarios para cubrir cada ruta o recorrido según el número de estudiantes a transportar sin exceder la capacidad autorizada de cada vehículo. El municipio de Calarcá Quindío, exigirá al contratista el cubrimiento de cada una de las rutas en los días, horarios y términos establecidos en el calendario escolar: acto administrativo expedido por la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío y en caso de alguna eventualidad imprevisible, fuerza mayor o caso fortuito con relación al cubrimiento de la respectiva ruta o recorrido, el contratista deberá dar cumplimiento a la misma con otro vehículo de la misma empresa y con las mismas condiciones y características en el proceso de contratación.
- ix. La empresa contratista se obliga a coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.
- x. Los conductores de los vehículos con los que la empresa contratista preste sus servicios, deberán estar afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, además deberán poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales.
- xi. El Municipio de Calarcá Quindío podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por situación atribuible a su responsabilidad ponga en riesgo la vida o la integridad física de los estudiantes o personas beneficiarias del transporte, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.
- xii. Brindar transporte exclusivo a los alumnos o estudiantes, particulares y demás funcionarios de la administración Municipal que hagan uso del servicio, en consecuencia, no podrán transportar personas que se encuentren en la vía, ni mercados, ni encomiendas, donde se vea afectada la comodidad de los mismos.
- xiii. Manifestar el número de vehículos requeridos para movilizar los estudiantes de cada institución, este número está sujeto a modificaciones de acuerdo a la capacidad de los Vehículos y horarios de cada institución educativa.
- xiv. En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan prestar el servicio, el contratista deberá contar con

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

otros vehículos de transporte especial y mixto para que presten el servicio.

- xv. El Contratista deberá recoger y entregar a los estudiantes de acuerdo a la necesidad en los sitios y horarios que establezca la entidad en coordinación con los rectores y/o coordinadores de las instituciones educativas, previa socialización con los padres de familia, cualquier cambio de horario y sitio de encuentro deberá ser autorizado por la Subsecretaría de Educación, Recreación y Deporte.
- xvi. La prestación de servicio deberá cumplir con las siguientes condiciones de operación: I. Cada pasajero ocupara un puesto. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante toda la operación del servicio. IV. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo. V. Mantener vigentes las pólizas de seguros contemplados en los Decretos 805 de 2008. VI. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. VII. Por ningún motivo se debe transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga. VIII. El servicio autorizado solo se podrá prestar en los vehículos automotores autorizados, al que se deberá efectuar la revisión técnico mecánica y de gases anualmente, de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público.
- xvii. La empresa de transporte y sus afiliados autorizados para la prestación del servicio especial escolar rural se obligan a mantener indemne al municipio de cualquier perjuicio que se causen en el desplazamiento y de esta obligación entonces se derivara: Garantizar las perfectas condiciones mecánicas, las óptimas condiciones de seguridad, el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos; certificados técnico mecánicos exigidos por la normatividad de transporte vigente, garantizando en todo momento las exigencias mecánicas actualmente requeridas por las autoridades de tránsito.
- xviii. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, frente a la prestación del servicio de transporte especial y mixto, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectuó una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato¹.

¹ Ley 80 del año 1.993, Artículo 4.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

- xix. El contratista se obliga a realizar las actuaciones, procedimientos y a adoptar las reglas establecidas frente a la exigencia de la Prestación del Servicio de Transporte especial y mixto de ítems no previstos en el proceso contractual, que se describe como Requerimiento Técnico frente al servicio en las: Características o especificaciones del objeto contratar como: *PROCEDIMIENTO PARA EL LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RUTAS O RECORRIDOS NO CONTEMPLADOS*, ello, con estricto apego al mismo, obrando con lealtad y buena fe contractual.
- xx. El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar frente al personal que emplee para la ejecución del contrato. Así el contratista se obliga a brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: *Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Artículo: 2.2.4.6.24 numeral 5.*
- xxi. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.
- xxii. Presentar la factura valida de los servicios suministrados, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada factura se debe presentar un informe con evidencias de prestación de servicios al municipio, conforme al contrato de: PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIAL Y MIXTO, que resulte de la modalidad de selección contractual, informe que se presentara al funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control.
- xxiii. **Seguridad Social Integral:** Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas.

- xxiv. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
- xxv. Se deberá contar en lugar visible del respectivo vehículo con el cual se prestará el servicio de transporte, con la respectiva tarjeta de compromiso personal con la seguridad vial del conductor, la cual contendrá enunciadas las medidas de seguridad vial que dicho conductor se compromete a respetar y aplicar, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 19 de la ley 1503 de 2011 y el artículo 2.3.4.2 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017.
- xxvi. La propuesta presentada por el contratista hace parte integrante del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.

b. DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del Municipio de Calarcá, Quindío, las siguientes:

- i. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.
- ii. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

- iii. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.
- iv. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
- v. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.
- vi. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
- vii. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

1.7. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

El Municipio de Calarcá, por ser una entidad territorial, se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometido a las normas civiles y comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de **LICITACION PUBLICA**, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Art. 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

1.9. ENTIDAD CONTRATANTE

Municipio de CALARCA

1.10. PRESUPUESTO OFICIAL

Para suplir las necesidades del **Municipio de Calarcá**, se requiere la contratación de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas al Municipio, para que preste el servicio requerido.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar, las cuales se relacionan a continuación:

- ❖ TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA / Nit 890.000.989-8/
Urbanización Veracruz Manzana B casa 26, Calarcá - Quindío / Celular 3004332032.

- ❖ COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LIMITADA / Nit 890.000.496-9/ Calle 19
No. 9 - 19 / Quimbaya – Quindío / Teléfono 6067520650.

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los Estudios del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

Estas entidades nos presentaron cotizaciones como se señala en el cuadro que a continuación se indica:

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Ruta No.	Ruta o Recorrido	I.E beneficiada	No. Estudiantes Aprox.	Tipo de vehículo	TRANSPORTES GRANADA	COOMODEQUI LTDA
					V/UNITARIO	V/UNITARIO
Ruta 1	Palogrande – Chaguala - Calarcá	I.E. Tecnológico – I.E. Robledo - I.E. Instituto Calarcá	12	WILLYS	\$ 236.253	\$ 266.798
Ruta 2	Potosi - Calarcá	I.E. Baudilio Montoya	19	BUSETA	\$ 301.835	\$ 337.582
Ruta 3	Vereda La Albania – La Granja - La Bella - Calarcá	I.E. Baudilio Montoya	7	BUSETA	\$ 398.798	\$ 446.028
Ruta 4	La María -La Floresta - Calarcá	I.E. Tecnológico - I.E. Robledo - I.E. Instituto Calarcá	5	BUSETA	\$ 290.697	\$ 328.280
Ruta 5	Vereda Bohemia – La Estrella -Calarcá - La Bella	I.E. Baudilio Montoya –I.E. Instituto Calarcá	13	BUSETA	\$ 421.205	\$ 471.089
Ruta 6	Vereda Planadas – Sto Domingo Alto Y Bajo – Calarcá	I.E. Tecnológico – I.E. General Santander	13	WILLYS	\$ 306.704	\$ 343.028
Ruta 7	Vereda Santo Domingo Alto - La Virginia	I.E. Jesús María Morales	7	WILLYS	\$ 271.816	\$ 304.007
Ruta 8	Vereda Puerto Rico - La Virginia	I.E. Jesús María Morales	72	BUS	\$ 443.326	\$ 477.465
Ruta 9	Vereda La Paloma- Las Palmas – La Virginia	I.E. Jesús María Morales	40	WILLYS	\$ 308.664	\$ 345.220
Ruta 10	Resguardo Indígena La Paloma - Escuela La Paloma	I.E. Jesús María Morales	29	WILLYS	\$ 330.298	\$ 366.341
Ruta 11	La Paloma Baja – La Rochela - Puerto Rico – La Virginia	I.E. Jesús María Morales	19	WILLYS	\$ 331.045	\$ 370.252
Ruta 12	Calarcá - Vda. San Rafael	I.E. San Rafael	23	BUSETA	\$ 327.674	\$ 366.480
Ruta 13	Km 22 Vía La Línea – El Tunel – Escuela San Rafael – Calarcá	I.E. San Rafael – Tecnológico	18	BUSETA	\$ 530.044	\$ 592.819
Ruta 14	Vereda Vista Hermosa - Vereda El Calabazo – Quebrada negra	I. E. San Rafael	10	WILLYS	\$ 306.578	\$ 342.887
Ruta 15	El Danubio -Cajetilla – Quebradanegra	I. E. San Rafael	15	WILLYS	\$ 344.745	\$ 385.573

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Ruta 16	Travesías – El Sinabrio - Guayaquil – Quebradanegra	I. E. San Rafael	19	WILLYS	\$ 323.978	\$ 385.573
Ruta 17	La Albania – Vereda Calle Larga - Barcelona	I.E. San Bernardo	22	BUSETA	\$ 323.978	\$ 352.560
Ruta 18	Santo Domingo Bajo - La Virginia	Jesús María Morales	8	WILLYS	\$ 330.330	\$ 369.451
Ruta 19	Vereda El Castillo – IE Rural San Rafael	I.E. San Rafael	6	WILLYS	\$ 294.000	\$ 359.520

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones allegadas, las cuales sirvieron de base para el presente estudio del sector, a continuación, se relacionan los valores unitarios y totales por cada ítem requerido por la entidad. Cabe aclarar, que los valores se obtuvieron al realizar el promedio entre las cotizaciones.

La Entidad se permite aclarar que para el actual proceso de selección no se tendrá en cuenta la oferta económica del proceso de Licitación Pública No. 003 de 2024, indexada con el IPC para el transporte establecido el **4.79%** con corte a noviembre del 2024, teniendo en cuenta que el valor del combustible para vehículos tuvo una representación del **6.34%**, dentro del mismo periodo.

Por lo expuesto, y en aras de no presentar desequilibrios económicos en la ejecución, para el presente proceso de selección **se establece como valor unitario el promedio entre las cotizaciones.**

Ruta No.	Ruta o Recorrido	I.E beneficiada	No. Estudiantes Aprox.	Tipo de vehículo	No. Vehículos	V/UNITARIO PROMEDIO ESTABLECIDO	V/TOTAL PROMEDIO ESTABLECIDO
Ruta 1	Palogrande – Chaguala - Calarca	I.E. Tecnológico – I.E. Robledo - I.E. Instituto Calarca	12	WILLYS	1	\$ 251.526	\$ 251.526
Ruta 2	Potosi - Calarca	I.E. Baudilio Montoya	19	BUSETA	1	\$ 319.709	\$ 319.709
Ruta 3	Vereda La Albania – La Granja - La Bella - Calarca	I.E. Baudilio Montoya	7	BUSETA	1	\$ 422.413	\$ 422.413
Ruta 4	La Maria -La Floresta - Calarca	I.E. Tecnológico - I.E. Robledo - I.E. Instituto Calarca	5	BUSETA	1	\$ 309.489	\$ 309.489
Ruta 5	Vereda Bohemia – La Estrella -Calarca - La Bella	I.E. Baudilio Montoya –I.E. Instituto Calarcá	13	BUSETA	1	\$ 446.147	\$ 446.147

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Ruta 6	Vereda Planadas – Sto Domingo Alto Y Bajo - Calarca	I.E. Tecnológico – I.E. General Santander	13	WILLYS	2	\$ 324.866	\$ 649.732
Ruta 7	Vereda Santo Domingo Alto - La Virginia	I.E. Jesus Maria Morales	7	WILLYS	1	\$ 287.912	\$ 287.912
Ruta 8	Vereda Puerto Rico - La Virginia	I.E. Jesus Maria Morales	72	BUS	2	\$ 460.396	\$ 920.792
Ruta 9	Vereda La Paloma- Las Palmas – La Virginia	I.E. Jesus Maria Morales	40	WILLYS	5	\$ 326.942	\$ 1.634.710
Ruta 10	Resguardo Indígena La Paloma - Escuela La Paloma	I.E. Jesús María Morales	29	WILLYS	4	\$ 348.320	\$ 1.393.280
Ruta 11	La Paloma Baja – La Rochela - Puerto Rico – La Virginia	I.E. Jesus Maria Morales	19	WILLYS	2	\$ 350.649	\$ 701.298
Ruta 12	Calarcá - Vda. San Rafael	I.E. San Rafael	23	BUSETA	1	\$ 347.077	\$ 347.077
Ruta 13	Km 22 Vía La Línea – El Tunel – Escuela San Rafael - Calarcá	I.E. San Rafael - Tecnológico	18	BUSETA	2	\$ 561.432	\$ 1.122.864
Ruta 14	Vereda Vista Hermosa - Vereda El Calabazo – Quebrada negra	I. E. San Rafael	10	WILLYS	1	\$ 324.733	\$ 324.733
Ruta 15	El Danubio -Cajetilla - Quebradanegra	I. E. San Rafael	15	WILLYS	2	\$ 365.159	\$ 730.318
Ruta 16	Travesías – El Sinabrio - Guayaquil - Quebradanegra	I. E. San Rafael	19	WILLYS	2	\$ 354.776	\$ 709.552
Ruta 17	La Albania – Vereda Calle Larga - Barcelona	I.E. San Bernardo	22	BUSETA	1	\$ 338.269	\$ 338.269
Ruta 18	Santo Domingo Bajo - La Virginia	Jesus Maria Morales	8	WILLYS	1	\$ 349.891	\$ 349.891
Ruta 19	Vereda El Castillo – IE Rural San Rafael	I.E. San Rafael	6	WILLYS	1	\$ 326.760	\$ 326.760
VALOR TOTAL							\$ 11.586.472

Nota 1: Los ítems enunciados en el cuadro anterior son una simple referencia de los servicios de transporte que en un momento determinado puede llegar a requerir el Municipio durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems van a ser ejecutados.

Así pues se informa que el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$820.000.000)**, IVA incluido, dado que se tratará de un contrato de servicio de transporte escolar el cual se ejecutará hasta el **monto agotable** sujeto a la disponibilidad de recursos aportada al presente proceso contractual, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los servicios que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá de la necesidad de la Entidad.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado, el cual corresponde a **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.586.472)**. Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de valores unitarios y la adjudicación corresponderá al valor total del presupuesto oficial.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de servicios a requerir durante el plazo de ejecución del contrato, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 3: El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte escolar el cual consistirá en disponer del transporte para personal estudiantil, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, conductor (respecto del cual su salario y sus prestaciones, alimentación y dotación, correrán a cargo del contratista, y no genera relación laboral alguna entre dicho personal y el Municipio de Calarcá) y cualquier otro costo derivado del servicio, para el desplazamiento de los estudiantes. Por lo expuesto, los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, **supere el valor unitario fijado por la Entidad**, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada servicio es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 6: Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir redondeados al peso.

Nota 7: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y/O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Ante la imposibilidad de determinar el número total de servicios de transporte especial y mixto requeridos por la Entidad; el proceso contractual será adjudicado al Contratista que resulte seleccionado por la suma o valor total de las Disponibilidades Presupuestales, de tal manera, que el contratista seleccionado preste los servicios de transporte descritos en cada uno de los ítems del contrato MONTO AGOTABLE, conforme a cada solicitud que se presente durante el término de ejecución del contrato.

1.11. FORMA DE PAGO

3.3. **Pagos parciales mensuales** en la medida en que se presten los servicios de transporte especial y mixto (escolar), de acuerdo a las rutas o recorridos, ello, conforme a la tabla de descripción de especificaciones técnicas, rutas o recorridos a realizar dentro de la circunscripción urbana y rural del Municipio de Calarcá Quindío, previa coordinación que realizase el Supervisor /a) del Contrato, y en especial, ateniendo los valores ofertados por el contratista seleccionado para cada una de las rutas o recorridos contratados, y que dichos



LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

servicios sean recibidos a satisfacción por parte del (los) Supervisor(res); ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación de la institución educativa correspondiente, y la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor del contrato, y dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias v/o recibos de pago de la mismas.**

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

1.1. GRAVÁMENES:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 023 del año 2.022, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Porcentaje unitario	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
--	----------------------------	---



LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ".

<i>Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.</i>	4%	8.5%
<i>Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.</i>	2%	
<i>Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.</i>	0.5%	
<i>Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.</i>	2%	2%
<i>Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.</i>	2%	
<i>Impuesto anticipado descuento rete-Ica</i>	0.5%	0.5%

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	<i>Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA</i>

1.12. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba será ejercido por LA SECRETARIA SERVICIOS SOCIALES Y SALUD el cual tendrá a su cargo la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la entidad estatal, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Calarcá.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, este le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la entidad estatal para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

1.13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respectivo, será de: **Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el día 30 de diciembre del año 2025, o hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial y/o recurso asignado del presente proceso contractual, lo primero que ocurra.** Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.14. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en el Municipio de Calarcá, Quindío.

1.15. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. EL MUNICIPIO DE Calarcá decidirá si lo acepta o no.

1.16. CORRESPONDENCIA

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–; en consecuencia, será responsabilidad de los interesados adelantar los trámites que le permitan consultar la información publicada por la Entidad.

La correspondencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, deberá hacerse **EXCLUSIVAMENTE** a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas allí dispuestas denominadas “OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” o “MENSAJES” si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Cualquier información, solicitud o comunicación que envíen los proponentes o interesados en realizar seguimiento al proceso a la Entidad Contratante, deberá efectuarse por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–

La entidad no tendrá en cuenta la correspondencia enviada a correos electrónicos o aquella que sea enviada por fuera del horario establecido en el cronograma. No serán admitidas las consultas telefónicas, a través de correo electrónico, ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para el municipio cualquier pronunciamiento verbal o escrito no publicado en el SECOP II.

1.17. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el MUNICIPIO o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente. **No obstante, se reitera lo señalado en el numeral 1.20 del presente pliego para el envío de correspondencia.**

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o si tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al **MUNICIPIO** dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.18. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7-26, Bogotá, D. C.

1.19. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del **MUNICIPIO DE CALARCÁ** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

- 1.- El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- 2.- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
- 3.- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL MUNICIPIO, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL MUNICIPIO, durante el desarrollo del proceso de selección o del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta;
- 4.- El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a los Entes de Control correspondientes.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 3 del pliego de condiciones.

1.20. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato y en la ley.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

1.21. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra consignado en el pliego electrónico del SECOP II, motivo por el cual, se invita a los interesados o proponentes a consultar las etapas y fechas del proceso en dicha plataforma.

1.22. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC).

El Municipio de Calarcá, Quindío, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, y dar cumplimiento a la indicación del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, tiene en cuenta lo establecido en:

- ❖ El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente: LINK CONSULTA:
- ❖ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Los artículos **2.2.1.1.2.1.1 numeral 8, 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, definen los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a **(i)** los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; **(ii)** a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, **(iii)** a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN–. Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección contractual que nos ocupa, la Entidad Territorial ha verificado:

- A. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- B. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- C. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Para tal efecto, se diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso de selección contractual que se pretende celebrar:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
EE.UU	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Se puede evidenciar que los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación no establecen un plazo mínimo para la preparación y presentación de ofertas por parte de posibles proponentes extranjeros, razón por la cual los términos de tiempo de su realización, ejecución y/o desarrollo serán en condiciones de tiempo normales a aquellos destinados a oferentes nacionales.

Conclusión sobre los acuerdos marcos de precios aplicables al presente proceso de contratación: Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido dentro del acuerdo comercial con Comunidad Andina de Naciones- Decisión 439 de 1998 de la Secretaría CAN.

El municipio de Calarcá, Quindío, deberá conceder a los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento, las mismas condiciones, los mismos requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el concedido a los proponentes u oferentes nacionales; lo anterior en aplicación del principio de reciprocidad consagrado en el Artículo 20 de la Ley 80 del año 1.993.

No obstante, lo anterior, se deberá brindar a las ofertas nacionales los puntajes adicionales de que trata la Ley 816 del año 2003 (**Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública**), y las preferencias en caso de empates de acuerdo a la misma norma en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para determinar ¿Cuándo procede la asignación de puntaje y en qué proporción? Y ¿Cómo definir el adjudicatario cuando hay un empate en la evaluación de las ofertas? prefiriendo la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el Municipio de Calarcá, Quindío, acudirá a la normativa antes citada y Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente,

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

LINK CONSULTA:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente,

LINK CONSULTA:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad_y_su_contenido_debe_ser_verificado_pues_no_en_todos_los_casos_la_Entidad_Territorial_debe_conceder_dicho_trato

1.23. AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

En la fecha señalada en el cronograma, se realizará la audiencia de asignación de riesgos de que trata el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de establecer la asignación de riesgos definitiva. En la misma audiencia tal como se indica en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.2, se adelantará una audiencia para precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes mediante adendas y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la selección de conformidad con lo señalado en el Inciso 2 del Numeral 5 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y se publicaran en el SECOP II.

La publicación de las adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, es decir de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., como lo señala el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Si hubiere solicitud de alguno de los interesados y con el ánimo de facilitar el desarrollo de este proceso y de garantizar la consecución de los resultados esperados, por la entidad, en esta misma audiencia se escucharán a los interesados y habrá de precisarse el contenido y alcance del Pliego de Condiciones definitivo. Para tal efecto, se recomienda a los interesados que con antelación a la Audiencia, manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha audiencia se recomienda igualmente presentarlas por escrito.

NOTA: Las observaciones presentadas en el desarrollo de la presente audiencia por los posibles interesados deberán allegarse a través de la plataforma SECOP II.



LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

1.24. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será de la fijada en el cronograma de actividades del proceso de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

Este plazo podrá prorrogarlo el MUNICIPIO cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el Inciso 2º del Numeral 5 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

1.25. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

FIN DE CAPÍTULO

2. CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permita formular observaciones dentro de este proceso de selección, el MUNICIPIO publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co SECOP II por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma general.

2.1. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El MUNICIPIO publicará el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por el ordenador del gasto o su delegado.

2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN



LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al MUNICIPIO las consultas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, mediante la herramienta denominada “OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO”, las respectivas respuestas serán publicadas en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas al pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que el municipio podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto el Municipio.

2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común. Los interesados y proponentes, podrán consultar el escrito de respuesta en el Portal Único de Contratación SECOP II.

2.5. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de adendas es el establecido en el cronograma.

2.6. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la forma indicada en el capítulo 3 del pliego de condiciones.

2.7. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá la recepción de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, se procederá a la evaluación y con el traslado del informe se publicarán las ofertas para la consulta por cualquier interesado.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el cronograma. Se tendrán como NO recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, debidamente confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>]

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Estará a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el municipio no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La hora se tomará de acuerdo con el registro de la hora legal colombiana (numeral 14 del artículo 6º del decreto 4175 de 2011. www.horalegal.inm.gov.co y lo determinado en el SECOP II.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este pliego.

2.9. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.10. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que con el cargue de los documentos en el SECOP II el oferente indique el carácter de confidencialidad de los mismos. La entidad realizará la revisión y análisis de estos documentos para determinar la procedencia o no de la confidencialidad a través de su publicación.

2.11. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades para lo cual el municipio designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

2.12. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de evaluación será publicado en el SECOP II por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA ELECTRONICO), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo mediante la plataforma SECOP II; las observaciones que se presenten

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta a través del SECOP II. La omisión de subsanación dentro del término establecido en el cronograma conforme a la Ley, será causal de rechazo de la propuesta.

2.13. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

2.14. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Para garantizar los principios de transparencia y publicidad, el municipio publicará las propuestas recibidas y todas las actuaciones que se generen en virtud del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán publicadas en el SECOP II junto con el traslado del informe de evaluación.

2.15. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO.

La adjudicación se realizará a través de acto administrativo motivado, contra el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 no procede recurso alguno; en obediencia a lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2.007, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga al municipio y al contratista.

El municipio únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente o los proponentes, declarará desierto el presente proceso, mediante acto administrativo en el que se

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

señalarán, en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

2.16. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

El municipio concederá una única oportunidad a cada uno de los proponentes o a su apoderado (SOLO PODRÁ EXPRESARSE UNA PERSONA POR CADA PROPONENTE), con el fin de escuchar sus apreciaciones a las respuestas dadas por el municipio a las observaciones recibidas al informe de evaluación. En cada intervención, los proponentes contarán con un término máximo de cinco (5) minutos, tiempo en el cual, deberán de manera respetuosa expresar sus apreciaciones. NO HABRÁ OPORTUNIDAD PARA CONTRAREPLICAR, en aplicación del principio de economía que rige al estatuto de contratación pública. La entidad moderará las intervenciones, otorgando la palabra según el orden de solicitud por parte de los asistentes. En caso de requerir tiempo para adoptar decisiones, la entidad suspenderá temporalmente la audiencia, hasta definir su posición conforme al ordenamiento legal y el contenido del pliego de condiciones.

La audiencia podrá adelantarse por medios virtuales o de manera presencial, para lo cual la administración municipal informará a los interesados de manera oportuna el medio a utilizar.

FIN DE CAPÍTULO

3. CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente a través de la plataforma SECOP II y dentro de las fechas y horas que establece en el cronograma electrónico, el cual será cerrado en el momento en que llegue la hora límite establecida para la entrega de las ofertas, a partir de la cual no se permitirá la entrega de más propuestas.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma del SECOP II y no será posible presentar documentos en físico o mediante correo electrónico (salvo cuando se trate de indisponibilidad de la plataforma, debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) en este caso la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>]

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Para la notificación en casos de indisponibilidad debidamente certificada, el municipio pone a disposición de los interesados el siguiente correo electrónico: mfr0610@gmail.com.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones de uso del SECOP II, en los términos del Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los proponentes adjuntarán la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la entidad.

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Municipio lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

La oferta deberá estar suscrita por el oferente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder debidamente conferido para la suscripción de la oferta.

La oferta deberá presentarse en idioma castellano con todos los documentos, formularios, apéndices. Se deberá allegar la respectiva oferta de conformidad con los formatos ANEXOS.

3.3 DILIGENCIAMIENTO

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el MUNICIPIO.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Los proponentes NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso EL MUNICIPIO, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

3.4 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso de calificación de la propuesta.

3.5. DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

El proponente deberá entregar los documentos exigidos para acreditar los requisitos habilitantes y los criterios de calificación según las reglas del pliego de condiciones, siendo necesario que revise y diligencie los formatos anexos al pliego de condiciones.

NOTA: Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deberá presentar el proponente para acreditar los requisitos habilitantes, criterios de calificación y criterios de desempate establecidos en el pliego.

FIN DE CAPITULO

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

4. CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1. CALIDAD DE LOS PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas jurídicas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia descritos en el pliego de condiciones, y que no estén incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales, ya sea individualmente o a través de consorcios y/o uniones temporales.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

4.1.1 CAPACIDAD JURIDICA.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2007 y en el numeral 2° del **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, **las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes**, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

El proponente u oferente, sea persona natural o jurídica, deberá ejercer actividades económicas que correspondan o tengan relación directa con el objeto del presente proceso contractual. Para acreditar lo anterior: Las personas naturales deberán allegar el certificado de inscripción el registro mercantil donde se deben evidenciar los códigos de su actividad económica, y para el caso de personas jurídicas, tal situación deberá constar en el objeto de su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 19 numeral 1, 28 numeral 5 y 33 del Código de Comercio Colombiano (Decreto ley 410 de 1971).

3.3.1. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país: Deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la Ley 80 de 1993.

3.3.2. Las personas naturales: Deberán allegar copia del documento de identidad y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial de su domicilio principal. En dicho certificado debe indicarse: *el

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

(los) establecimientos de comercio registrados y/o las sucursales, *las actividades económicas que realiza.

3.3.3. Los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales): Tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual adjuntado al documento o formato de constitución los documentos antes referidos, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.

Ahora, la información financiera y organizacional del proponente u oferente se verificará con corte a la fecha: **i)** 31 de diciembre del año 2021, **ii)** 31 de diciembre del año 2022 **iii)** 31 de diciembre del año 2023

A) 31 de diciembre del año 2.023 /o/

B) 31 de diciembre del año 2.022 /o/

C) 31 de diciembre del año 2.021.

Cualquiera de esas opciones a elección del proponente u oferente. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007, Artículo 6 Inciso 1 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en sus Artículos: **2.2.1.1.1.5.1.** al 2.2.1.1.1.5.7. y de manera especial lo establecido en el Decreto Nacional 579 de fecha 31 de mayo del año 2.021, en sus Artículos 2 y 3: *Parágrafo Transitorio*. Es decir, la Entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el R.U.P. del proponente; no obstante, tal situación debe ser indicada por el proponente en el Formato aportado por la entidad, de lo contrario la Entidad evaluará o calificará con el último año fiscal reportado por el proponente, esto es: 31 de diciembre del 2023.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

7.2. Documentos que deberán de presentar los oferentes:

- ❖ **Carta de presentación de la propuesta y oferta (Formato Nro. 1):** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **Formato Nro. 1** de los presentes pliegos de condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta y de todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

- ❖ **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

- ❖ **Libreta Militar para género masculino menores de 50 años:** Presentar fotocopia de la Libreta Militar, este requisito solo aplica para hombres menores de 50 años.
- ❖ **Registro Único Tributario (RUT):** Adjuntar copia del registro único tributario (RUT) actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos se entienden que pertenecen al régimen común.
- ❖ **Verificación antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, de medidas correctivas y boletín deudores morosos del estado:** Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; la entidad verificará que el proponente u oferente no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Igualmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales, medidas correctivas y que no se encuentre incluido en el boletín de deudores morosos del Estado.
- ❖ **Publicación proactiva de la Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (función pública) conforme a la Ley 2013 del año 2019 y Decreto reglamentario 830 del año 2021:** Cada proponente y oferente: Persona Natural, Representante Legal de Persona jurídica y/o integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión temporal) deberán presentarla: Conforme a lo establecido en la Ley 2013 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 830 del año 2021, servidores públicos de altos cargos del Estado, Contratistas y demás sujetos obligados, deben declarar sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registrar sus conflictos de interés; para que se registren e identifiquen las personas expuestas políticamente

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

– PEP con su información financiera complementaria (Decreto 830 de 2021); y para que la ciudadanía, entres de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas consulten y usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social. Este aplicativo forma parte del sistema de información y Gestión del Empleo público (SIGEP).

Link consulta para registro de la información: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/> Departamento Administrativo de la Función Pública.

- ❖ **Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad:** No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”, en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

- ❖ **Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas:** Para el caso de personas jurídicas: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa o sociedad.

Recordando que deberán **ejercer una actividad económica que corresponda o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual**, lo cual deberá constar en el certificado que corresponda expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, el cual deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a UN (01) MES contado desde el momento de presentación de la propuesta o cierre para la presentación de ofertas en el proceso contractual.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

El objeto social y/o actividades económicas de la persona natural o de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- ❖ **Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil para personas naturales:** De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano, las personas que se ocupan o realizan actividades que dicha norma considera como mercantiles (Artículo 10), ello, de manera permanente o habitual, se deben matricular ante la Cámara de Comercio respectiva en el: REGISTRO MERCANTIL, medio de identificación y publicidad frente a la condición de comerciante.

Por tal razón, **cuando el proponente u oferente sea persona natural**, deberá adjuntar el certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a **UN (01) MES** contado desde el momento del cierre del presente proceso de selección.

- ❖ Cuando se trate de personas Jurídicas (empresas), la condición del ejercicio de la actividad y/o actividades comerciales o mercantiles, deberá constar en su certificado de Existencia y Representación Legal.
 - ❖ Para el caso de proponentes plurales conformadas con personas naturales, cada persona natural que lo conforme deberá acreditar tal condición.
- ❖ **Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P), tanto para personas naturales como para personas jurídicas:** De conformidad con lo señalado en el

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2007, y en el del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, la persona natural o jurídica interesada en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción a la fecha de cierre del presente proceso, pues a través del mismo se verificarán los requisitos habilitantes, capacidad jurídica, financiera y organizacional para su participación en el proceso y posterior evaluación.

Los proponentes u oferentes, sean personas naturales o jurídicas, deberán aportar el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que NO puede ser superior a UN (1) MES en el momento de presentación de la propuesta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

En el presente proceso de selección se requiere estar inscrito en el Registro Único de proponente, sin embargo, tal y como ha sido indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente* en su calidad de ente rector de la contratación pública en Colombia, a través de la Circular Externa Nro. 012 de fecha 05 de mayo del año 2014: (...) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...)* **YA QUE LAS MISMAS SE EXIGIRÁN CON RESPECTO A LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.**

- ❖ **Los proponentes u oferentes deben contar con habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se le autorice la prestación del servicio de transporte terrestre de tipo especial, como también de tipo mixto:** Este requisito de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional Nro. 348 del año 2.015, Artículo 73 / el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 << Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020>> Artículo: 2.2.8.1. numerales 1, 2 y Parágrafo 1/ y la Ley 2033 del año 2.020, Artículo 2 numeral 2, considerando que el municipio de Calarcá Quindío tiene zonas de difícil acceso.
- ❖ **Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal (VER FORMATOS):** El objeto social de la persona natural o de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

- ❖ **Acreditación de existencia y representación de Personas Jurídicas Extranjeras:** Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en el pliego de condiciones. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente si el proponente extranjero que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

y lo previsto en el Pliego de Condiciones, siempre y cuando le sea adjudicado el contrato. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

❖ **Apoderados**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Calarcá, Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación.

❖ **Aportes al Sistema General de Seguridad Social:**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley 80 de 1993 (del Perfeccionamiento del Contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL PROPONENTE U OFERENTE Y/O CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda:

- A. Para el caso de Persona Natural:** Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas.
- B. Para el caso de Personas Jurídica (Empresas, Consorcios, Uniones temporales):** Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas.
- C. Para el caso de proponentes extranjeros:** Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas.

NOTA: El Municipio de Calarcá, Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio de CALARCÁ Quindío verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Trabajo y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

❖ **Registro único de proponentes e inscripción del proponente u oferente en el mismo:**

Identificación en el clasificador de bienes y servicios en el registro único de proponentes (RUP): Los bienes, suministros, obras o servicios objeto del presente proceso de contratación se deben encontrar clasificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla. La experiencia (contratos celebrados) que acrediten los proponentes se verificarán en las siguientes clasificaciones de códigos UNSPSC. Los proponentes deberán contar con las clasificaciones de bienes y servicios en el tercer nivel, en Mínimo DOS (2) códigos que se describen en la siguiente tabla, misma que ha sido determinada en el numeral 2.10. del presente Estudio Previo, misma que indica a continuación:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
20000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de personal
78000000	78110000	78111800	78111803	Servicios de buses contratados
81000000	81140000	81141600	81141604	Facilitación del transporte
81000000	81140000	81141600	81141606	Planificación del transporte
78000000	78100000	78101800	78101803	Servicios de transporte de vehículos
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados
78000000	78110000	78111800	78111808	Alquiler de vehículos

NOTA: La Entidad Territorial, aclara a los proponentes, que para el caso de los consorcios; sus miembros deben estar inscritos en el R.U.P, el cual debe estar vigente, sin embargo, no es

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

obligatorio que se encuentren clasificados en las codificaciones indicadas, pues de acuerdo a la Circular 012 del 05 de mayo de 2014, emitida por Colombia Compra eficiente, las codificaciones indicadas solo serán requeridas con respecto a las certificaciones aportadas como experiencia.

- ❖ **Multas o declaratorias de incumplimiento:** Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, la entidad verificara en el RUP, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de **todos y cada uno** de los integrantes

- 3) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** El **Artículo 2.2.1.2.3.1.6** “*Garantía de los riesgos derivados de incumplimiento de la oferta*” del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Municipio de: CALARCÁ, con las siguientes especificaciones:

REQUERIMIENTOS DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA U OFERTA	
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO
NIT	890.000.441-4
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

	Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 **Artículo 2.2.1.2.3.1.2**):

- ❖ Contrato de seguro contenido en una póliza.
- ❖ Patrimonio Autónomo
- ❖ Garantía Bancaria.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.



LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación**. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	$\geq 4,11$
Índice de Endeudamiento	$< = 0,49$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 3,71$

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

() Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es “indeterminado positivo”, el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- ❖ Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- ❖ Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- ❖ Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Municipio de Calarcá Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

7.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

Índice de Liquidez (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a **4,11**

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

$$L = (AC / PC) \geq 4,11$$

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: **Si $L < 4.11$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**

Si $L \geq 4.11$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n} \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

PC = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: **Si $L < 4.11$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**

Si $L \geq 4.11$; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Nivel de Endeudamiento (NE):

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.49$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición: **Si $NE \leq 0.49$; la propuesta se calificará HABILITADO.**

Si $NE > 0.49$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

AT = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $NE \leq 0.49$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si $NE > 0.49$; la propuesta se calificará NO HABILITADO

Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI \leq 3.71$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

Si $RCI \geq 3.71$ la oferta se calificará HABILITADO.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 3.71 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si RCI ≥ 3.71 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

7.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.15
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.10

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RP = (UO / P)$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Condición: Si $RP < 0.15$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RP \geq 0.15$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP < 0.15$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RP \geq 0.15$ la propuesta se calificará HABILITADO.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si $RA < 0.10$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Si $RA \geq 0.10$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RA < 0.10$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RA \geq 0.10$ la propuesta se calificará HABILITADO.

7.3.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ❖ Balance general
- ❖ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA IMPORTANTE: PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL LA ENTIDAD REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022. O EN SU DEFECTO PARA AQUELLOS PROPONENTES QUE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO HAYAN RENOVADO EL RUP, SE EVALUARÁN CON EL AÑO 2023.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

LOS ANTERIORES INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES, HAN SIDO ESTABLECIDOS TENIENDO COMO BASE O FUNDAMENTO EL CONTENIDO DEL ESTUDIO DEL SECTOR (Análisis Del Mercado), QUE HACE PARTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

7.4. CAPACIDAD TÉCNICA

7.4.1. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA: La experiencia como requisito habilitante será verificada a través del Registro único de Proponentes –RUP-, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1150 del año 2007 Artículo 6 Inciso 1 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en sus Artículos: **2.2.1.1.1.5.1. al 2.2.1.1.1.5.7.** es decir, los proponentes u oferentes deberán contar con su inscripción, renovación y/o actualización a más tardar el **quinto (5to) día del mes de abril del año 2.023.**

7.4.2. EXPERIENCIA GENERAL: Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere ser Persona Natural o Jurídica; cuyo objeto comercial y actividades comerciales registradas en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando mínimo: DIEZ (10) AÑOS DE EXPERIENCIA en el mercado en la ejecución de: prestación de servicios de transporte, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

7.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **DOS (2) CONTRATOS**, la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al: **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

LA EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA además de consignarse en el Formato Nro. 6 la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

A. La sumatoria de los valores de los contratos con los cuales se acredite esta experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

expresado en SMMLV, actualizados a valor presente, para lo cual se tomará el valor de SMMLV al momento de la terminación del contrato.

- B.** Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- C.** **Todos los contratos con los que los proponentes u oferentes pretendan acreditar la experiencia específica requerida en el presente numeral, deberán estar inscritos en el R.U.P y clasificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) HASTA EL TERCER NIVEL, EN MINIMO DOS (2) DE LOS SIGUIENTES CODIGOS**, ello, conforme lo establece la Circular Externa Nro. 012 de fecha 05 de mayo del año 2.014², en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo: 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; **so pena de no cumplir con el requisito habilitante de experiencia específica;** y los cuales servirán de base para verificar la experiencia de los proponentes u oferentes en los componentes del objeto contractual:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
20000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de personal
78000000	78110000	78111800	78111803	Servicios de buses contratados
81000000	81140000	81141600	81141604	Facilitación del transporte
81000000	81140000	81141600	81141606	Planificación del transporte
78000000	78100000	78101800	78101803	Servicios de transporte de vehículos
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados
78000000	78110000	78111800	78111808	Alquiler de vehículos

El proponente deberá señalar en el FORMATO Nro. 6 los contratos con los que pretende hacer valer la correspondiente experiencia: De conformidad con lo señalado en el numeral 1, del artículo

² https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20140505circular12.pdf

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Página 7), las certificaciones con las que se acredite la experiencia del proponente deberán estar inscritas en el RUP y clasificadas en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

Para la experiencia específica requerida, NO APLICA la obtenida como interventor, pues como se señala deberá tener la calidad de contratista en la prestación del servicio.

En caso de que los datos establecidos en el RUP no se pueda evidenciar la ejecución de los ítems de obra, u otros aspectos requeridos, el proponente además podrá anexar cualquiera de los siguientes documentos para lo cual, la Entidad hará la verificación directa del requisito (art. 6 numeral 6.1 inciso 4 de la ley 1150 de 2007).

- I. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- II. Copia del contrato y acta de recibo final.
- III. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- IV. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- V. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones
- VI. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- ❖ Objeto del contrato.
- ❖ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ❖ Entidad contratante, teléfono y dirección.
- ❖ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- ❖ Valor final del contrato o Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos. en pesos y en SMMLV
- ❖ Fecha de inicio del contrato (día-mes-año)
- ❖ Fecha de terminación del contrato (día-mes-año)
- ❖ Fecha de liquidación del contrato (día-mes-año)
- ❖ En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- ❖ Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.
- ❖ **Para la experiencia adquirida por los proponentes en razón a los contratos ejecutados por particulares bien sean con personas naturales o jurídicas: para hacerlas valer dentro del presente proceso. éstas deberán estar acompañadas del Contrato y el Acta de Recibido a Satisfacción.**

7.4.4. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Requisitos Habilitantes Diferenciales Para Mipymes: Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021>>:

El Municipio de Calarcá Quindío, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual*; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:



LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

EXPERIENCIA

7.4.4.1. EXPERIENCIA GENERAL COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES:

El Municipio de Calarcá Quindío, establece la siguiente Experiencia General para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en los numerales: 2.3.3 a 2.3.5 del pliego de condiciones o INVITACION publica:

Que su objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando mínimo: CINCO (5) AÑOS de experiencia en el mercado en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

7.4.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES:

El Municipio de Calarcá Quindío, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en los numerales: 2.3.3 a 2.3.5 del presente pliego de condiciones o INVITACION publica:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATO EJECUTADO, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.



LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

- A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- B) Copia del contrato y acta de recibo final.
- C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
- F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015.

7.4.5. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.4.2.14³ y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021>>:

³ **Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

El Municipio de Calarcá Quindío, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual*; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección *de emprendimientos y empresas de mujeres*.

EXPERIENCIA:

7.4.5.1. EXPERIENCIA GENERAL COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Municipio de Calarcá Quindío, establece la siguiente Experiencia General para evaluar las propuestas u ofertas de los *emprendimientos y empresas de mujeres*, que se presenten en el presente proceso contractual, de acuerdo al numeral 2.2.1.2.4.2.14

Que su objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando mínimo: CINCO (5) AÑOS de experiencia en el mercado en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

7.4.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Municipio de Calarcá Quindío, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las *emprendimientos y empresas de mujeres*, que se presenten en el presente proceso contractual, de acuerdo al numeral 2.2.1.2.4.2.14.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATO EJECUTADO**, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

- A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- B) Copia del contrato y acta de recibo final.
- C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
- F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015.

4.7. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
[Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
- B. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

- C. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
- D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- E. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, es decir documentación que no corresponde a la realidad.
- F. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- G. Que la propuesta económica no se aporte firmada o se aporte firmada por la persona que no cuente con la facultad legal para hacerlo.
- H. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta (artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018)
- I. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
- K. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de oferta económica.
- L. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- M. Presentar más de una oferta económica.
- N. Presentar la oferta extemporáneamente, salvo en los casos de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual deberá aplicar el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.
- O. No presentar oferta económica
- P. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, previo requerimiento que se le efectuó al proponente.
- Q. No justificar el valor ofertado previo requerimiento del comité evaluador financiero.
- R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- S. Cuando una misma persona jurídica o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
- T. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- U. Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad para cada ítem en los documentos y estudios previos.**
- V. Las demás previstas en la ley.

4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la



LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.” Negrilla y resaltado fuera de texto.

FIN DE CAPITULO



LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

5. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.15.3 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad de acuerdo con los factores de calificación y puntajes que se señalan a continuación:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
7.1.	FACTOR ECONOMICO	40 PUNTOS
7.2.	FACTOR CALIDAD	48.5 PUNTOS
7.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
7.4.	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 PUNTOS
7.5.	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 PUNTOS
7.6.	INCENTIVO POR TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).	1 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

8.1. FACTOR ECONOMICO: (40 PUNTOS)

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la entidad a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio y los demás impuestos, costos, gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (Ejemplo: ICA, Rete fuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems requeridos ni su descripción, unidades o cantidades, pues esta información se requiere para la comparación objetiva de las ofertas.



LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, utilizando para ello las fórmulas de las hojas de cálculo de cualquier procesador electrónico: en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor sin decimales y sin aproximar.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberá confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos de cualquier índole, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales de los bienes y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

El Municipio de Calarcá, se reserva y podrá hacer uso de la facultad de realizar operaciones aritméticas, corrección de errores de transcripción, cuando se trate de errores no sustanciales en la propuesta económica (que no impidan la comparación objetiva con las demás propuestas) y puedan deducirse de la misma propuesta.

Se deberá, además, dar precios totales en cifras enteras sin decimales y en pesos colombianos. Estos deben escribirse en forma legible, en letras y números y siempre a tinta, sin enmendaduras ni tachaduras. Igualmente, el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta económica (cuando conste de varios folios); en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité evaluador tomará para efectos de la evaluación, el valor entero sin decimales y sin aproximar.

La oferta más económica que se presente para el presente proceso requerido por El Municipio, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y presupuesto oficial indicados en este pliego de condiciones se le asignará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos.

El proponente deberá en su oferta económica discriminarlo de la siguiente manera:



LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

DEBERÁ PRESENTARSE EL VALOR DE CADA UNA DE LAS RUTAS ESTABLECIDAS IDA Y REGRESO POR DÍA.

LA PROPUESTA ECONÓMICA ES ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL MENOR PRECIO Y PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

La propuesta cuyo precio de oferta por día (Po) sea menor se tomará como la de “Mejor Precio” (MP) y se le adjudicarán 40 puntos.

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula.

$$Mp/Po \times 40 = \text{Puntaje Obtenido}$$

Donde Po = Precio Oferta de Propuesta y Mp= Precio de mejor oferta

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.

8.2. CALIDAD DEL SERVICIO (48.5 PUNTOS)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Promedio Edad parque automotor	48,5 PUNTOS
TOTAL	48.5 PUNTOS

PROMEDIO EDAD PARQUE AUTOMOTOR (48.5 PUNTOS)

Para la ponderación de la antigüedad del parque automotor se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

PMV= El Promedio del Modelo de los vehículos (CAMIONETA DOBLE CABINA – MICROBUSES – BUSETAS – BUSES), se tomará de la sumatoria de todos los modelos de vehículos ofrecidos por el proponente dividido por el número de los mismos así:

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	
CRITERIO	PUNTAJE
PMV entre 2019 a 2022	=> 48,5
PMV entre 2017 a 2018	=> 38
PMV entre 2015 a 2016	=> 28
PMV entre 2013 a 2014	=> 18

Ejemplo:

Vehículo 1: Modelo 2021

Vehículo 2: Modelo 2018

Vehículo 3: Modelo 2016

Vehículo 4: Modelo 2013

PMV= 1 +2 +3 + 4

PMV= 8068

4

PMV = 2017

NOTA: Cuando esta operación de con decimales se ajustará a la unidad más cerca por debajo o por encima. (Hasta 50 se aproxima a la unidad por debajo y de 51 en adelante a la unidad por encima).

Teniendo en cuenta el resultado obtenido en el ejemplo, el puntaje asignado sería de 38 puntos ya que se encuentra dentro de los rangos de 2017 a 2018 según la tabla de asignación de puntaje.

NOTA. LOS CAMPEROS autorizados por el Ministerio y bajo las condiciones aquí señaladas no tendrá valor alguno como indicador de la anterior operación, en consecuencia, no serán tenidos en cuenta para estimar el promedio total de los modelos de los vehículos presentados por el oferente.

8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 “por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública” y lo señalado en el Decreto 680 de 2021” por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra publica, los proponentes pueden

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **(i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **(ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por **(i)** servicio nacional o con trato nacional y por **(ii)** incorporación de servicios colombiano, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí:

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 PUNTOS

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado. por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación (Contrato de transporte), para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimiento del contrato (tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015) de acuerdo a la siguiente tabla:

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios Colombiano con un porcentaje del 100%	10 Puntos.
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios colombianos con un porcentaje entre el 40% y 99%	5 Puntos
El proponente que no ofrezca nada	0 Puntos

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

En el caso de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el porcentaje del personal requerido para el cumplimiento del contrato señalado en la tabla anterior.

Para recibir este puntaje el proponente deberá marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a “promoción de servicios nacionales o con trato nacional” señalando el porcentaje al cual se compromete” En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejara el formato en blanco, en virtud de la cual se asignaran 0 (cero) puntos a este factor.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por “**servicios extranjeros**” aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral 7.4.2 del presente estudio previo.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar marcar en la carta de prestación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a “bienes o servicios extranjeros con incorporación del componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos” En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejara el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran 0 (cero) puntos por este factor.

La Entidad únicamente otorgara el puntaje al que se hace referencia en el presente numeral, cuando no haya recibido puntaje alguno por “promoción de servicios nacionales o con trato nacional”

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

8.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: (0.25)

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ".

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con **alguna** de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**8.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS):**

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

8.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018 *“Por el cual se reglamenta los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”*

Las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de conformidad con el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 el cual establece lo siguiente:

(...) “Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."(...)

8.7. REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta que la entidad rectora de la contratación pública en Colombia, indica a través del siguiente concepto, que el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2021 (factores de desempate) es de aplicación inmediata, es decir, comienza a regir a partir del 01 de enero del año 2021, sin que haya lugar a un reglamento previo, como si ocurre con los Artículos: 30, 31, 32, 33, 34 (parcialmente) y 36, del concepto que puede ser verificado y visitado en el siguiente link:

<http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-013%20DE%202021>

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el concepto citado indica que “**El empate** es un evento en el cual dos o más oferentes alcanzan una puntuación similar, al ponderarse los criterios de calificación que, en principio, aplican al procedimiento de selección”. Concepto CCE. Factores de desempate. Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

FACTOR DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

	<p>tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos para la obtención del puntaje por este factor de evaluación dentro del presente proceso de selección. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.</p>	<p>Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p>

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

	<p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad</p>	<p>De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.</p>	<p>Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los</p>

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

	<p>casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p>	<p>Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p>

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

	<p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.</p>	<p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que</p>

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

	<p>emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales.</p>	<p>- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el</p>

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

	<p>representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. - En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme.</p>	<p>Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre</p>

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

	<p>cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme,</p>	<p>Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

<p>cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.</p>	<p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.</p>	<p>Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
<p>12. Se utilizará método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual consistirá en introducirlo en sobre los nombres de los</p>	<p>Para este caso se introducirán en una bolsa los nombres de los proponentes en situación de empate, y posteriormente al azar se sacará uno de los papeles, y el adjudicatario corresponderá al nombre de quien sea sacada al azar.</p>

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

proponentes en situación de empate, se proceda a retirar al azar uno de tales papeles donde se encuentre el nombre del proponente, invitación o documento que haga sus veces.	
---	--

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: **i)** las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, **ii)** las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y **iii)** la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6- CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

6.1. ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.2. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

La adjudicación se hará dentro del plazo establecido en el numeral 6.1 del presente Pliego de Condiciones. En cumplimiento de lo dispuesto por Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2 1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015⁴, el MUNICIPIO adjudicará la presente licitación pública.. La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, que se entenderá notificada en la audiencia pública de adjudicación al proponente favorecido, así como a los demás proponentes.

EL MUNICIPIO adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones y cumpla con los parámetros de evaluación definidos en este mismo pliego. Los proponentes favorecidos con la adjudicación, no podrán aducir alteración a la integralidad de la propuesta.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la ENTIDAD, no aceptará ningún reclamo con relación a ellos. Se considera que la propuesta ha sido aceptada cuando la ENTIDAD, notifica al proponente favorecido que se le ha adjudicado el contrato.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.3. TRAMITE DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO.

La entidad en aplicación del Numeral 10 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993⁵ en concordancia con el Artículo 9 de la ley 1150 de 2007⁶ y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, adelantará el siguiente orden del día:

- 1.- Instalación del acto, registro de asistencia
- 2.- De las observaciones al informe de evaluación y respuesta de la entidad
- 3.-Lectura del acta de subsanabilidad e informe de calificación - lista de oferentes habilitados y/o rechazados
- 4.-Apreciaciones de los proponentes frente a las respuestas a las observaciones - derecho de



LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

réplica⁷

5.-Respuesta de la entidad

6.-Determinación del orden de elegibilidad

7.-Adjudicación del proceso o declaratoria de desierto

6.4. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor de MUNICIPIO el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para MUNICIPIO.

FIN DE CAPITULO.

VALOR TRABAJO CULTURA

Alcaldía de Calarcá

⁷ **APRECIACIONES DE LOS PROPONENTES - DERECHO DE RÉPLICA:**

La entidad concederá **una única oportunidad** a cada uno de los proponentes o a su apoderado (SOLO PODRÁ EXPRESARSE UNA PERSONA POR CADA PROPONENTE), con el fin de escuchar sus **apreciaciones a las respuestas dadas por la entidad** a las observaciones recibidas al informe de evaluación. En cada intervención, los proponentes contarán con **un término máximo de diez (10) minutos**, tiempo en el cual, deberán de manera respetuosa expresar sus apreciaciones. **NO HABRÁ OPORTUNIDAD PARA CONTRAREPLICAR**, en aplicación del principio de economía que rige al estatuto de contratación pública.

La entidad moderará las intervenciones, otorgando la palabra según el orden de solicitud por parte de los asistentes.

En caso de requerir un momento para adoptar decisiones, la entidad suspenderá temporalmente la audiencia, hasta definir su posición conforme al ordenamiento legal y el contenido del pliego de condiciones.



LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

7. CAPITULO VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

7.2. NIT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al MUNICIPIO el respectivo Registro Único Tributario con la identificación del NIT del consorcio o unión temporal adjudicatario. Los demás proponentes lo aportaran con su oferta.

7.3 CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Será necesario que el adjudicatario entregue los siguientes documentos y se incorporarán al contrato el actualizado a la fecha de adjudicación del certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscal, RUT, certificado de existencia y representación legal del proponente adjudicatario (en caso de ser persona jurídica).

7.4. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El Municipio procederá a la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto de la Entidad, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el contratista y la expedición del registro presupuestal, así como los demás requisitos previstos en este pliego para la ejecución del contrato.

La publicación y celebración del contrato se hará a través de la plataforma SECOP II.

7.5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, a continuación, se anexa la Matriz del Riesgo:

RIESGOS DE CARÁCTER OPERACIONAL Y TÉCNICO

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

Se consideran riesgos de carácter Operacional y Técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y el uso de elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.					
DESCRIPCION DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Fallas en la prestación del servicio de transporte de tipo especial y mixto.	Por error del personal asignado en el momento del: la prestación del servicio de transporte , puede degradar en el incumpliendo de los horarios, rutas y la prestación oportuna del mismo en los lugares, fechas y horas que haya determinado el Supervisor(a). Si la falla se detecta con posterioridad a la prestación del servicio y la misma no es corregida, se deberán seguir los procedimientos de garantía de calidad del servicio conforme a las obligaciones asignadas al contratista.	Medio	Alto	40 %	El Riesgo se Asigna de manera integral al Contratista.
RIESGOS DE PREVISIBLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO					
Se determinan los siguientes riesgos como previsibles, hechos o situaciones administrativas y de la naturaleza que de suceder pueden repercutir directamente en el cumplimiento del contrato, haciendo que el contratista incumpla una o varias de las obligaciones asignadas.					
DESCRIPCION DEL RIESGO	CARACTERÍSTICA	PROBABILIDAD	IMPACTO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la	Medio - Baja	Medio	50% sobre el valor total del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.	50 % Entidad y 50% Contratista

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

	ejecución del contrato.				
Económico	Parálisis en la prestación del servicio o productos que ofrece el contratista por: No pago de sus empleados, transporte de productos, incumplimiento de proveedores.	Medio - Baja	Medio	70% sobre el valor del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	100 % Contratista
Regulatorio	Cambio de las normas que regulan el contrato.	Baja	Bajo	0% sobre el valor del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	50 % Entidad y 50% contratista.
Operativo en cuanto al contratista para con la Entidad.	Incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.	Medio - Baja	Medio	100% sobre el valor del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	100 % contratista.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO					
Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias de la moneda o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.					
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Modificación Régimen de Impuestos al Contrato.	<p>Quando durante el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos, siempre y cuando sean aplicables al contrato, o se eliminen los ya existentes, generando un desequilibrio económico del contrato.</p>	Bajo	Alto	10%	<p>Quando se trate de modificación de las tarifas de manera desfavorable al contratista o se creen nuevos impuestos a cargo del contratista, este riesgo se le asignará a la Entidad.</p> <p>Quando se eliminen impuestos existentes a cargo del contratista o la modificación de las tarifas sea favorable a los contratistas el riesgo estará a cargo del contratista, es decir la entidad podrá solicitarle el mantenimiento de la ecuación contractual. La</p> <p>Cuantificación de este riesgo dependerá del valor del</p>

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

					gravamen que modifique, elimine o se cree.
Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.	<p>Cuando durante el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores</p>	Bajo	Alto	10%	<p>Contratista</p> <p>De acaecer este riesgo y llegare a aumentar el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, el Municipio de CALARCÁ, NO reconocerá reajustes en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del Contratista.</p>
Aumento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM).	<p>Incremento de la TRM que afecte el equilibrio económico y financiero del contrato. Este riesgo, teniendo en cuenta el objeto del contrato y de los bienes.</p>	Medio - Alto	Alto	15%	<p>Por tratarse de un contrato de prestación de servicio este riesgo lo asume el contratista.</p>

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

10. GARANTIAS QUE AMPARARÁN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En virtud de los únicos riesgos detectados, referente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y MIXTO** que se suscriba y que surjan una vez sea seleccionada la propuesta, así como del cumplimiento tardío (moroso) y cumplimiento defectuoso de las obligaciones, cuando ello es imputables al contratista; esta Entidad Territorial determina que la persona natural o jurídica que resulte seleccionada, se obligará a allegar una garantía, representada en una póliza de seguro, expedida por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual cubrirá los siguientes eventos:

- 11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA U OFERTA:** De conformidad con lo señalado por el **Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, los proponentes se obligan a constituir a favor del MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, **una garantía de seriedad del ofrecimiento, por un valor equivalente al 10% del valor de la oferta económica presentada**, y con una vigencia desde la presentación de la propuesta u oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en consecuencia la misma deberá ser allegada con la respectiva propuesta u oferta, de acuerdo con los siguientes parámetros:

REQUERIMIENTOS DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA U OFERTA	
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO
NIT	890.000.441-4
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio de CALARCÁ, Quindío.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Ahora, teniendo en cuenta la naturaleza del tipo contractual y los impactos que se generen sobre el contrato de: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE TIPO ESPECIAL Y MIXTO, el Municipio de CALARCÁ, QUINDÍO, considera que se debe exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

11.2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta garantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato⁸, y con vigencia por el término igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y (6) MESES MÁS** (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de

⁸ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- 11.3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato⁹, con vigencia por el término igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y (6) MESES MÁS** (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad, deficiencias, fallas y demás circunstancias de incumplimiento del servicio contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el servicio, los equipamientos, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la propuesta u oferta.

- 11.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, con vigencia por el término de **EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS**.¹⁰

El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del mismo no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los trabajadores o personal mínimo requerido que emplee para la construcción de las obras. Lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio de Calarcá Quindío, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, como también asumir los gastos de transporte.

⁹ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*

¹⁰ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

11.5. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A: **CUATROCIENTO (400) SALARIOS** MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015¹¹:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos¹²:

- A) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- B) Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- D) Cobertura expresa de amparo patronal.
- E) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del contrato o los daños que se llegaren a ocasionar.

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Para efectos de lo anterior, el OFERENTE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

¹¹ **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

¹² **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9.** *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

- A. Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- B. Patrimonio Autónomo.
- C. Garantía Bancaria

TÉRMINO PARA LA ENTREGA DE LOS AMPAROS Y AJUSTE EN SU COBERTURA: El contratista seleccionado deberá hacer entrega de las garantías antes descritas a la ENTIDAD CONTRATANTE, a más tardar dentro de: **UN (1) DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, con el fin de que sean aprobadas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y en el Artículo 7 de la Ley 1150 del año 2.007.

El Contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7.6. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes o subcontratistas.

7.7. CESIÓN DE DERECHOS

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO.

7.8. SUBCONTRATACIÓN

El contratista necesitará aprobación previa escrita de MUNICIPIO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra MUNICIPIO.

7.9. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

7.10. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato.

El MUNICIPIO en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

FIN DE CAPITULO

LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR Y FORTALECER EL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ”.

8. CAPÍTULO VIII - ANEXOS

Carta de Presentación de la Propuesta	Anexo No. 1
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Artículo 50 ley 789 de 2002. (Persona jurídica)	Anexo No. 2
Compromiso anticorrupción	Anexo No. 3
Oferta económica	Anexo No. 4
Compromiso consorcial	Anexo No. 5
Compromiso de constitución de unión temporal	Anexo No. 6
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Anexo No. 7
Formato relación de experiencia	Anexo No. 8
Incorporación componente colombiano	Anexo No. 9

Suscribe

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO

Secretario Administrativo

Revis ó:	Julián Andrés Moreno Prieto – Subsecretario de Educación, Recreación y Deporte	
Revis ó:	Natalia Caicedo Giraldo – Secretaria de Servicios Sociales y Salud	
Revis ó:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario Administrativo	
Revis ó:	Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe Oficina Asesora Jurídica	